



**EXP-UNC: 20124/2010** 

Córdoba.

1 & MAR 2011

#### VISTO

La Resolución Nº 549-H.C.D.-2010 de fecha 15 de diciembre de 2010 que autoriza las actividades del curso de carácter extensionista "Infancias comprometidas: los procesos simbólicos y sus expresiones en la Escuela. Qué aportan los cuentos?", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza Nº 15-H.C.S.-08, celebrar Contratos de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con las Licenciadas Ana Cristina Bianco, D.N.I. 20.345.878, Betiana Micaela Tuja, D.N.I. 27.249.358, y Romina Fernanda Palermo, D.N.I. 26,089,211, autorizadas al cobro de honorarios en partes iguales;

Que se han cumplido los pasos previstos en el artículo 4º de la norma citada;

Que la documentación que respalda los Contratos está incorporada a las actuaciones del EXP-UNC Nº: 41899/2009:

Que las contrataciones cuentan con opinión favorable de la Secretaría de Extensión y Subsecretaría de Servicios a la Comunidad.

Por ello:

#### LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA RESUELVE

Artículo 1º: Suscribir Contratos de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con las Licenciadas Ana Cristina Bianco, D.N.I. 20.345.878, Betiana Micaela Tuja, D.N.I. 27.249.358, y Romina Fernanda Palermo, D.N.I. 26.089.211, como Responsable Administrativa, Responsable Académica y Docente respectivamente, del curso de carácter extensionista comprometidas: los procesos simbólicos y sus expresiones en la Escuela. Qué aportan los cuentos?", aprobado por Resolución Nº 549-H.C.D.-2010, que forman parte de la presente como Anexo I, II, y III respectivamente, compuestos de tres foias útiles cada uno:

Artículo 2º: Ofíciese a la Secretaría de Extensión a efectos de citar y hacer suscribir los Contratos por los Profesionales contratados;

**Artículo 3º**: Protocolícese, comuniquese, publíquese, y archivese.

**RESOLUCION Nº:** 

HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSICOLOGIA

DEGANA ROBLIAD OF PRICOLOGIA

Enrique Barros Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina s.: 0344 4334064 - 4334104 - Fax: 0351 4334119





ANEXO I R.D. Nº : 15 EXP-UNC: 20124/2010

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de Empleo Público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S. Nº 15 de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Ana Cristina BIANCO, D.N.I. Nº 20.345.878, con domicilio en Calle Isaac Albeniz Nº 1675, Córdoba, por la otra, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de Monotributista Categoría "E", Nº de C.U.I.T. 27-20345878-4....

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 15 de abril hasta el 8 de julio de 2011, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. .....

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requieran su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de plante, datos sobre el funcionamiento de la

LIC. HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FAQULTAD DE PSIGOLOGIA

**PATRICIA ALTAMIRANO** 

DECANA Av. Enrique Barros y Enfermera Gordillo ুৰ্মুট্টি কিন্তু কিন্তু কিন্তু কিন্তু কিন্তু কিন্তু কিন্তু কিন্তু কিন্তু Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - Fax: 0351 4334119





ANEXO I R.D. Nº:

Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. .....

**DECIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente,

LICHTEE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FACULIAD DE PSICOLOGIA PATRICIA ALTAMIRANO
DE CANA
FACHITAD DE PSICOLOGÍA

Av. Enrique Barros y Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - Fax: 0351 4334119





ANEXO I R.D. Nº: 15

indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimientos de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de.... Nº C.U.I.L 27-20345878-4 y en donde seguirá realizando estos aporte. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, así como toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) EL PROFESIONAL en Calle Isaac Albeniz Nº 1675, Córdoba......

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los ...... días del mes de ....... del año 2011...

LIC. HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSIGOLOGIA PATRICIA ALTAMIRANO DECANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA





ANEXO II R.D. Nº : 15 1 EXP-UNC: 20124/2010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de Empleo Público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S. Nº 15 de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Betiana Micaela TUJA, D.N.I. Nº 27.249.358, con domicilio en calle Salto Nº 266, Bº. Juniors, Córdoba, por la otra, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata la Lic. Betiana Micaela TUJA, D.N.I. Nº 27.249.358, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del curso de carácter extensionista "Infancias comprometidas: los procesos simbólicos y sus expresiones en la Escuela. ¿Qué aportan los cuentos?", autorizado por Resolución Nº 549-H.C.D.-2010, del 15 de diciembre de 2010, en carácter de Responsable Académica.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de Monotributista Categoría "B", Nº de C.U.I.T. 27-27249358-3.....

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requieran su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por <u>"INFORMACION CONFIDENCIAL"</u> la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la

LIG. HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSICOLOGIA PATRICIA ALTAMIRANO DECANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Av. Enrique Barros y Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - 4344084 - Fax: 0351 4334119





ANEXO II R.D. Nº : 15 ]

Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. .....

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de

SECRETARIA DE EXTENSION

PACULTAD DE PSICOLOGIA

PATRICIA ALTAMIRANO DECANA FACHITAD DE PSICOLOGÍA

Av. Enrique Barros y Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - 4344084 - Fax: 0351 4334119





151

ANEXO II R.D. Nº:

actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimientos de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de.... Nº C.U.I.L 27-27249358-3 y en donde seguirá realizando estos aporte. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, así como toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) EL PROFESIONAL en calle Salto Nº 266, Bº. Juniors, Córdoba ...

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los ......................... días del mes de ......................... del año dos 2011 ......

PATRICIA ALTAMIRANO DE CANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

LEG. HERE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTEMSION FAGULTAD DE PSICOLOGIA





ANEXO III R.D. Nº: 151

# CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE (sin relación de Empleo Público)

CUDAP: EXP-UNC: 20124/2010

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Mgter. Patricia Altamirano, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S. Nº 15 de fecha 16/09/2008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Romina Fernanda PALERMO, D.N.I. Nº 26.089.211, con domicilio en Calle Juan Larrea Nº 1525, Bº General Paz, Córdoba, por la otra, en adelante EL PROFESIONAL, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. Romina Fernanda PALERMO, D.N.I. Nº 26.089.211, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en el marco del curso de carácter extensionista "Infancias comprometidas: los procesos simbólicos y sus expresiones en la Escuela. ¿Qué aportan los cuentos?", autorizado por Resolución Nº 549-H.C.D.-2010, del 15 de diciembre de 2010, en carácter de Docente tutor.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de Monotributista Categoría "B", № de C.U.I.T. 27-26089211-3.....

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 15 de abril hasta el 8 de julio de 2011, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requieran su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadores, contratos, configuraciones y diseños de plante, datos sobre el funcionamiento de la

VIC. HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FACULTAD DE PSICOLOGIA DEGANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

PATRICIA ALTAMIR

Av. Enrique Barros y Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - Fax: 0351 4334119





ANEXO III R.D. Nº: 15

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. .....

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de

VIO. HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION VACULTAD DE POICOLOGIA PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA

Av. Enrique Barros y Enfermera Gordillo - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina Tels.: 0351 4334064 - 4334104 - Fax: 0351 4334119





ANEXO III R.D. Nº: 151

actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimientos de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de.... Nº C.U.I.L 27-26089211-3 y en donde seguirá realizando estos aporte. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, así como toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de las Torre s/n, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, Córdoba, y b) EL PROFESIONAL en Calle Juan Larrea Nº 1525, Bº General Paz, Córdoba.....

PATRICIA ALTAMIRANO

DECANA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

LIC. HEBE RIGOTTI SECRETARIA DE EXTENSION FACULYAD DE POICOLOGIA